

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

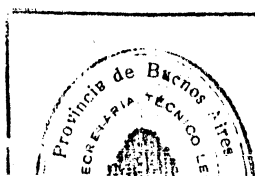
Ley 12218

Art. 1º .- Trasládase el Tribunal de Trabajo n° 2, correspondiente al Departamento Judicial de Mercedes, a la ciudad de Moreno, perteneciente al mismo Departamento Judicial.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 24º de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto según Ley 11.640), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24º: Los Tribunales de Trabajo tendrán asiento:

1. Cuatro (4) en la ciudad de Avellaneda.
2. Uno (1) en la ciudad de Azul.
3. Dos (2) en la ciudad de Bahía Blanca.
4. Uno (1) en la ciudad de Bragado.
5. Uno (1) en la ciudad de Campana.
6. Uno (1) en la ciudad de Coronel Suárez.
7. Uno (1) en la ciudad de Dolores.
8. Siete (7) en la ciudad de General San Martín.
9. Uno (1) en la ciudad de Junín.
10. Tres (3) en la ciudad de Lanús.
11. Cinco (5) en la ciudad de La Plata.
12. Seis (6) en la ciudad de Lomas de Zamora.
13. Seis (6) en la ciudad de Mar del Plata.
14. Uno (1) en la ciudad de Mercedes.
15. Uno (1) en la ciudad de Moreno.
16. Cinco (5) en la ciudad de Morón.
17. Uno (1) en la ciudad de Necochea.
18. Uno (1) en la ciudad de Olavarría.
19. Dos (2) en la ciudad de Pergamino.
20. Seis (6) en la ciudad de Quilmes.
21. Siete (7) en la ciudad de San Isidro.
22. Seis (6) en la ciudad de San Justo.
23. Uno (1) en la ciudad de San Miguel.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

24. Dos (2) en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.
25. Uno (1) en la ciudad de Tandil.
26. Uno (1) en la ciudad de Trenque Lauquen.
27. Uno (1) en la ciudad de Tres Arroyos.
28. Uno (1) en la ciudad de Zárate."

Art. 3°.- Sustitúyese el inciso 12) del artículo 26° de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial (Texto según Ley 11.640), por el siguiente:

"Inciso 12: El de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles y Suipacha."

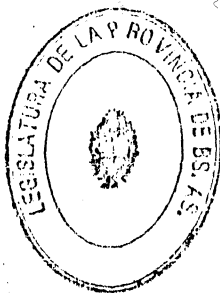
Art. 4°.- Agrégase como inciso 28) del artículo 26° de la Ley 5827 Orgánica del Poder Judicial (texto según Ley 11.640), el siguiente:

"Inciso 28: El de la ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno, General Las Heras, General Rodríguez y Marcos Paz".

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO IVILLA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

DI JESU LUIS ENRIQUE
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires